

UDES

MI UNIVERSIDAD

Mapa conceptual

NOMBRE DEL ALUMNO: MARIANA ITZEL  
HERNÁNDEZ AGUILAR.

NOMBRE DEL TEMA: RELACIÓN CON ENFERMERÍA CON  
LEGISLACIÓN EN SALUD.

PARCIAL: UNIDAD 2

NOMBRE DE LA MATERIA: Legislación en salud  
y enfermería.

NOMBRE DEL PROFESOR: C. E. T. KARLA JAQUELINE  
FLORES AGUILAR.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: Enfermería.

CUATRIMESTRE: 0 CUATRIMESTRE.

PARA COMENZAR ABORDAREMOS TEMAS QUE SON DE GRAN IMPORTANCIA, YA QUE ESTÁ HECHA CON EL OBJETIVO QUE SEA APLICADA PARA TODA LA POBLACIÓN, YA QUE ES NECESARIO RESALTAR QUE EL DERECHO AL TRABAJO COMO SUS DERECHOS DE CADA TRABAJADOR, DE TAL MANERA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO QUE LE CONVENGA SIEMPRE QUE SEA LÍCITO, HOY EN DÍA ES UN FACTOR DE GRAN RELEVANCIA PARA LAS PERSONAS YA QUE TODOS TENEMOS EL DERECHO DE PODER ELEGIR NUESTRA LABOR, SIN IMPORTAR DISTINCIÓN ALGUNA, DICHO ASÍ ESTE DERECHO SE PUEDE VER PRIVADO EN ALGUNOS CASOS, POR ESO ES VITAL EL SABER PORQUE PODRÍA SER TAMBIÉN CONOCEREMOS, QUE ARTÍCULOS RESPALDAN COMO TAMBIÉN VIGILAN LA APLICACIÓN CORRECTA DE ESTA MISMA.

## 255 Regiones jurídicas del ejercicio profesional

Artículo 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE QUE	LEY DE PROFESIONES EN MEXICO	ARTÍCULO 121 DE LA CARTA MAGNA	ARTÍCULO 124
DA AL EJERCICIO PROFESIONAL EL CARÁCTER DE GARANTÍA DE LIBERTAD CONCRETA DENTRO DE LA LIBERTAD DE LA LIBERTAD GENÉRICA DE TRABAJO.	<b>POSIBLES LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE EJERCICIO PROFESIONAL</b>	<b>CONFIERE COMPETENCIA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA DETERMINAR</b>	TIENE POR OBJETO ESTABLECER, ORGANIZAR Y SOSTENER ESCUELAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y PROFESIONALES POR LO TANTO, LAS FACULTADES RELATIVAS A LA REGULACIÓN PROFESIONAL NO SON EXCLUSIVAS A LOS ESTADOS, SINO QUE CONCURREN CON LAS DE LA FEDERACIÓN.	DESDE UN PUNTO DE VISTA PRÁCTICO, EL PROFESIONISTA QUE REQUIERA EJERCER SU PROFESIÓN EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ ADEGUIRSE A LA LEY DE PROFESIONES DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTO INDEPENDIEMENTE SI YA EJERCE LA PROFESIÓN.	SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER UNA PROFESIÓN, ES UN ACTO PÚBLICO DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE EXISTEN REGISTROS DONDE SE SIEN TA Y SE LLEVA EL CONTROL DE CADA AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA SIENDO UN TÍTULO PROFESIONAL QUE SERÁ RESPETADO PLENAMENTE EN TODOS ELLOS.	OTORGA A LA FEDERACIÓN UNA COMPETENCIA CON FACULTADES EXCLUSIVAS DEJANDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FACULTADES RESERVADAS, DE FORMA IMPLÍCITA, LAS ENTIDADES QUE NO ESTÁN CONCEDIDAS POR LA NORMA CONSTITUCIONAL A LAS AUTORIDADES FEDERALES, SE ENTIENDEN RESERVADAS A LAS AUTORIDADES ESTATALES.
<b>DETERMINA QUE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN LEY GENERAL.</li> <li>• LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN DETERMINACIÓN JUDICIAL CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCEROS.</li> <li>• LIMITACIÓN FUERA POR RESOLUCIÓN GOBERNATIVA CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CUALES PROFESIONES REQUIEREN TÍTULO PARA SU EJERCICIO.</li> <li>• CUALES SON LAS CONDICIONANTES QUE HAN DE LLENARSE PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO.</li> <li>• CUALES SON LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIR EL TÍTULO.</li> </ul>	<b>DETERMINA QUE</b>	<b>DEBE CONTAR CON</b>		<b>HACE QUE</b>
A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIARSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIAL, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACORDE SIENDO ÚCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VERSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL. LA LEY DETERMINARÁ CUALES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO PROFESIONAL.			LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TÍTULO PROFESIONAL</li> <li>• CEBULA PROFESIONAL</li> </ul>		LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTÁN FACULTADAS PARA LEGISLAR EN TODO LO RELATIVO AL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.
				<b>LO VIGILA LA</b>		
				DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
				PARA EJERCER EN EL DISTRITO FEDERAL		
				- TENER PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.		
				- TÍTULO LEGALMENTE EXPEDIDO Y REGISTRADO.		
				- PATENTE DE EJERCICIO (CÉDULA PROFESIONAL).		

TRUST YOURSELF

## 205 Régimen jurídico del ejercicio profesional

EN EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS DA AL EJERCICIO PROFESIONAL EL CARÁCTER DE GARANTÍA DE LIBERTAD CONCRETA, DENTRO DE LA LIBERTAD GENÉRICA DE TRABAJO, DICHO ASÍ ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN LA LIBERTAD SIN EXCEPCIÓN ALGUNA DE EJERCER UNA PROFESIÓN, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO O ALGÚN TRABAJO EN QUE SE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. SIENDO ASÍ, EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOLÓ PODRÁ VERSE PROHIBIDO CON DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCEROS. O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN TÉRMINOS QUE MARQUEN LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO, CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO. PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN MÉXICO LA NORMATIVIDAD PROHÍBE EL EJERCICIO PROFESIONAL O LO CONDICIONA A REQUISITOS NO REUNIDOS, NO PODRÁ UNA PERSONA DEDICARSE A ESA PROFESIÓN YA QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º ESTABLECE QUE PROFESIONES REQUIEREN UN TÍTULO PARA SU EJERCICIO Y EL PROFESIONAL QUE QUIERA EJERCER EN MÉXICO DEBERÁ APEGARSE A LA LEY DE PROFESIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTO INDEPENDIEMENTE DE SI VA A EJERCER LA PROFESIÓN, YA QUE EJERCER ES UN ACTO PÚBLICO EL CUAL NUESTRO TÍTULO PROFESIONAL DEBERÁ SER RESPETADO PLENAMENTE.

2.6 DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA.

Artículo 123º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DERECHO LABORAL

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL O A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO QUE LE CONVENGA SIEMPRE QUE SEA ÚTIL

Apartado A

Apartado B

RIGE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS DOMESTICOS, ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL TODO CONTRATO DE TRABAJO.

A ESTE APARTADO SE LE CONOCE COMO DERECHOS LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO O LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO PÚBLICO O BUCROCRÁTICOS, ESTOS TRABAJADORES, SUS DERECHOS LABORALES, SON DEPENDIENDO AL ÁREA Y CON EL ORGANISMO QUE LABOREN, SE LES EXPLICARA DE FORMA PARTICULAR.

ESTA OTORGA UN TRATAMIENTO EQUILIBRADO AL TRABAJADOR Y PATRÓN EN LAS RELACIONES LABORALES. NO OBSTANTE, ESTE TIENE CIERTAS LIMITACIONES ALGUNAS VECES YA QUE DEBEN TENER QUE CUMPLIR REQUISITOS PARA OBTENER UN CARGO TAMBIEN.

ES EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN COMO:

- CONDICIONES DEL TRABAJO
- JORNADA LABORAL
- EL SALARIO
- LOS DÍAS DE DESCANSO
- LAS VACACIONES
- LA SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTRAS.

SU ORIGEN

EL DERECHO LABORAL O DERECHO DEL TRABAJO EN MÉXICO TIENE SU ORIGEN EN ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSRAGA LOS DERECHOS Y GARANTÍAS LABORALES. EN EL AÑO DE 2011 SE LLEVÓ A CABO LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 1 CONTEMPLANDO Y GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS PREVISTOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.

TRUST YOURSELF

## 256 DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA.

ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL O A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO QUE LE CONVENGA SIEMPRE QUE SEA LÍCITO, DICHO ASÍ LA LEY FEDERAL DE TRABAJO OTORGA UN TRATAMIENTO EQUILIBRADO AL TRABAJADOR Y PATRÓN EN LAS RELACIONES LABORALES, TENIENDO PRESENTE QUE ESTA LEY TIENE ALGUNAS LIMITACIONES QUE PARA SER VÁLIDAS DEBERÁN ESTAR CONTEMPLADAS Y SER ADMITIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, COMO POR EJEMPLO SI UNA PERSONA DESEA ACCEDER A UN CARGO O PUESTO PÚBLICO O BIEN PERMANECER EN ÉL, DEBEN CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS DE CONDICIONES E IDONEIDAD QUE EXIGEN LAS LEYES.

EL DERECHO LABORAL ES UN CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN. DE TAL FORMA QUE EL CONTRATO DE TRABAJO, COMO LAS CONDICIONES DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, SALARIO, LOS DÍAS DE DESCANSO, LAS VACACIONES, LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, LA SEGURIDAD SOCIAL, SON REGULADOS. EL ARTÍCULO 123º CONSTA DE DOS APARTADOS:

> APARTADO Aº RIGE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS DOMÉSTICOS, ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL TODO CONTRATO DE TRABAJO, (ESTE APARTADO SE LE CONOCE COMO DERECHOS LABORALES DEL SECTOR PRIVADO).

> APARTADO Bº RIGE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y SUS TRABAJADORES, (ESTE APARTADO SE CONOCE COMO DERECHOS LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO).

# "Bibliografía"

- Antología UDA, legislación en salud y enfermería (2025), [PÁGINA 43-49].

